



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 068 - 2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 08 de junio de 2026.

VISTO:

Recurso de reconsideración de fecha 28 de abril del 2026 contenida en el Expediente N° 39783-2026; el INFORME N° 693-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH, de fecha 28 de agosto del 2025, emitida por el Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el INFORME N° 126-2026-GRA.P.E. CHINECAS/UPP, de fecha 11 de mayo del 2026, emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: “ Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, ha establecido que la remuneración de los Funcionarios y servidores públicos está constituida entre otros por las Bonificaciones, siendo así tenemos que, el Artículo 51° del referido Decreto Legislativo y el Artículo 8° del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la Bonificación Personal .como de aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón 5% de su remuneración básica sin exceder de los (08) quinquenios;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del PE. CHINECAS, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, establece que, el personal del Proyecto Especial CHINECAS, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97- TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por la normatividad legal vigente;

Que, Con fecha 28 de abril del 2026, el servidor JULIO CESAR PICASSO CADILLO interpone recurso de reconsideración contra la CARTA N° 075-2026-GRA.P.E. CHINECAS/G. G, mediante la cual el P.E. Chinecas desestimó su solicitud de reconocimiento y pago por 30 años de servicio en el P.E. Chinecas.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el recurso de reconsideración interpuesto por JULIO CESAR PICASSO CADILLO cumple cabalmente con los requisitos formales, de plazo y de fondo exigidos por los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444, además cumplió con el requisito sustancial de presentar nueva prueba al adjuntar la documentación médica que acredita el delicado estado de salud de su cónyuge.

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
 Ing. Eduen Matos Rosales
 Responsable del Portal de Transparencia
 Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

10/06/2026
15:49 p.m





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 068 - 2026-GRA-PECHINECAS

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, pero si en las disposiciones de la mencionada Ley que les sea aplicable;

Que, respecto a la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios está reglamentado en el Artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276; cuerpo normativo que en su inciso a) del artículo 54, concede un beneficio para los funcionarios y servicios públicos consistente en una Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-90-INADE-8901. de fecha 28 de agosto del 1990, dispone en el artículo 1°. "Se reconoce el beneficio de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado, a los servidores del Proyecto Especial CHINECAS", asimismo, en el artículo 2° "La asignación equivale a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales finalmente totales al cumplir 30 años de servicios; la que se otorgará por única vez en cada caso"; y en el artículo 3° "Dicha Asignación sólo se otorgará a los servidores que instrumentalmente el tiempo laborado al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar interrumpidas";

Que, la CARTA N° 075-2026-GRA.P.E.CHINECAS/G.G se emitió en atención al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 37731-2026, en la que se argumentó que si bien la Sub Unidad de Recursos Humanos mediante INFORME N° 693-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH concluyó que el trabajador cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ser beneficiario del reconocimiento económico por haber cumplido 30 años de servicio al estado, precisando que le corresponde la suma de s/. 7,391.61; sin embargo, la negativa a la solicitud se sustentó en el MEMORANDUM N° 138-2026GRA-P.E. CHINECAS/UPP, de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Chinecas mediante el que informa que no es posible emitir disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servidor por no contar con el Marco Presupuestal ni la Programación del Compromiso Anual (PCA), y en el INFORME N° 124 - 2026 -GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J., de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica que opinó que se debe desestimar el pedido de formulado porque no existe disponibilidad presupuestal.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 126-2026-GRA.P.E. CHINECAS/UPP, procede a otorgar disponibilidad presupuestaria por la suma de s/. 7,391.61 para el pago de Asignación por 30 años de servicios, conforme a la liquidación presentada por la Sub Unidad de Recursos Humanos, rectificando su postura inicial atendiendo a la naturaleza humanitaria del caso y procedió a otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, asimismo mediante INFORME LEGAL N° 253-2026-P.E. CHINECAS/U.A.J. la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina que se debe declarar FUNDADO el recurso de reconsideración, en consecuencia y DECLARAR PROCEDENTE RECONOCER Y OTORGAR POR ÚNICA VEZ LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO A FAVOR DEL SERVIDOR JULIO CESAR PICASSO CADILLO la suma de s/. 7,391.61, por cumplir con los requisitos establecidos, conforme a la liquidación efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos.





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 068 - 2026-GRA-PECHINECAS

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero del 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por JULIO CESAR PICASSO CADILLO; sobre RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO, por la suma de s/. 7,391.61 (siete mil trescientos noventa y uno con 61/100 soles), conforme a la liquidación efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la CARTA N° 075-2026-GRA.P.E. CHINECAS/G.G.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Unidad de Recursos Humanos del P.E. CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General(e) del P.E. CHINECAS

